

## CRITERIOS PARA OCUPAR UN CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo, y 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185, fracción VII, 193, fracción VI, 205, fracción II, 209, 210, 214, fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México (Código); 173 del Código Penal del Estado de México; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 11, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), y el Acuerdo IEEM/CG/31/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se autoriza a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por covid-19, expide los presentes:

### CRITERIOS

A la ciudadanía del Estado de México interesada en el concurso mediante el cual el IEEM designará a quienes ocuparán **540 consejerías distritales** (270 propietarias y propietarios y 270 suplentes), así como **1500 municipales** (750 propietarias y propietarios y 750 suplentes), en el proceso electoral de 2021.

Derivado de la pandemia de covid-19, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas interesadas, partidos políticos y personal del IEEM, se privilegiará la sana distancia en el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, a través de la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación; por lo que, de manera excepcional algunas actividades podrán realizarse de forma presencial, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias con base en los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y de protección civil.

## BASES

### PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Quienes ocupen las consejerías, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la elección de integrantes del Poder Legislativo estatal y de los ayuntamientos del Estado de México. Fungirán, además, como integrantes del consejo electoral respectivo (distrital o municipal), en términos de lo establecido en el Código, el Reglamento de Órganos Desconcentrados y demás disposiciones aplicables.

El periodo para desempeñar el cargo distrital o municipal será determinado por el Consejo General del IEEM.

Quienes ocupen las consejerías se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al Reglamento, así como al Código de Ética, y demás normatividad aplicable. Deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

### SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código; y 78 del Reglamento, **las personas interesadas** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente<sup>1</sup>.
- III. Tener 25 años de edad al día de la designación.

<sup>1</sup> Considerando lo señalado en el Acuerdo INE/CG284/2020, de 7 de septiembre de 2020.

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio -según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas; como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. Tampoco haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.

Las y los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en la convocatoria y en estos criterios. En cualquier momento del concurso el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en el Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes Consejeros (SIRLAC), así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reservará el derecho de descalificar a quien entregue documentación apócrifa y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

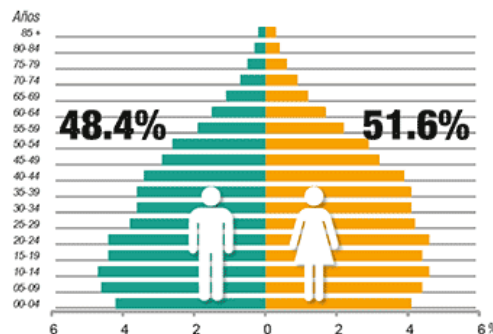
En el caso de quienes aspiran a ocupar una consejería, por esta ocasión y dadas las particularidades, se permitirá ocuparla a quienes cumplan **25 años** al momento de su designación, en atención a lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna mandate.

El último párrafo del artículo 1º de la citada Constitución establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, **edad**, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan sólo en el año 2010, en el Estado de México había más de un millón de jóvenes entre 25 y 30 años de edad<sup>2</sup>.

Para 2015, de acuerdo con el reporte inter-censal, un porcentaje importante de los 16 millones de habitantes en la entidad se encontraban en este rango de edad<sup>3</sup>.



Además de la cantidad de habitantes en este rango, resulta importante considerar que la participación y opinión en temas político-electorales de los jóvenes resulta trascendente.

Por mencionar algunos datos, en el Estado de México el 47% de las personas entre 18 y 29 años en el último proceso electoral acudieron a votar; mientras que respecto al tema de escolaridad, quienes tenían preparatoria terminada el 56% participó, frente al 70% de universitarios<sup>4</sup>.

Por otra parte, en el contexto mundial actual relacionada con la situación sanitaria generada por el Covid-19 ha obligado al mundo a establecer estrategias no sólo de sana

<sup>2</sup> Consultable

en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Poblacion\\_01&bd=Poblacion](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Poblacion_01&bd=Poblacion).

<sup>3</sup> Consultable en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

<sup>4</sup> Estudio sobre la Calidad de la Ciudadanía en el Estado de México. IEEM. Pág. 61.

distancia, a través del uso de las herramientas y tecnologías de la información que permitan el pleno desarrollo de todo tipo de actividades (incluyendo a las electorales).

Es de resaltar que, de acuerdo con la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares que proporciona información a nivel nacional, estatal, estatal rural-urbano y para 49 ciudades del país, permite identificar los patrones de uso y adopción de las TIC y su evolución en México para distintos grupos de población y en los hogares. Se señaló que a nivel nacional en 2018 hubo un aumento de usuarios de internet; esto es, a más de 74 millones (cifras que indudablemente aumentaron durante 2020 derivado de la pandemia).

Del total de la población usuaria de internet, el grupo de **entre 25 y 34 años** es el que registra la mayor proporción de usuarios de internet, las mujeres en este rango de edad representan 10.4% y los hombres 9.8%.

De lo relatado en párrafos precedentes, con la finalidad de promover el interés y la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado de México, brindar mayores oportunidades laborales a la juventud como medida de inclusión maximizadora; y dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de Covid-19, se considera que en esta ocasión **podrán participar todas aquellas personas que cuenten con 25 años**.

Resulta como criterio orientador a lo señalado –en lo atinente- lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-13/2019, mediante el cual resolvió que la edad de 25 años, podría considerarse como una edad mínima aceptable para la integración de los consejos municipales en Colima.

De manera tal que la medida propuesta en esta ocasión tendría la característica de ser temporal -condicionada única y exclusivamente al proceso electoral 2021-, que permitirá propiciar una mayor participación de las y los jóvenes en nuestro sistema democrático, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, de competir en las etapas de selección, y demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, observando en todo momento, los principios que rigen la función electoral, como son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género. Además de tomar en consideración –como se dijo- las condiciones extraordinarias dada la pandemia motivada por el Covid-19.

## TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se difundirá en los estrados, en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)); en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades,

organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La Unidad de Comunicación Social (UCS) será la responsable de elaborar el plan de difusión.

Tabla 1. Publicación de la convocatoria

Publicación de la convocatoria en estrados y la página electrónica del IEEM	A partir de la aprobación de la convocatoria por el Consejo General del IEEM
---	--

## CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas deberán registrarse en el SIRLAC disponible en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

El registro electrónico se realizará a partir de las 10:00 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria, y hasta las 23:59 del 27 de noviembre de 2020.

Para facilitar esta etapa se pondrá a disposición un instructivo o tutorial en la citada página electrónica. También se contará con el servicio de asesoría a través del Centro de Orientación Electoral (COE) en el número telefónico 800-712-43-36, así como, en los números telefónicos 722-275-73-00 (extensión 3000) de la DO y al 722-784-99-78 teléfono y WhatsApp. Aunado a lo anterior, la DO proporcionará asesoría a las personas interesadas a través del correo electrónico [consejeros.ieem.2020@ieem.org.mx](mailto:consejeros.ieem.2020@ieem.org.mx), y la UIE brindará apoyo técnico a las y los aspirantes.

Tabla 2. Registro en el sistema electrónico

Periodo para el registro electrónico	Al día siguiente de la publicación de la convocatoria a partir de las 10:00 horas, y hasta el 27 de noviembre a las 23:59 horas
--------------------------------------	---

Al concluir el registro de información deberá adjuntar los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados indicados en el instructivo (disponible en la página de internet del IEEM, ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)):

1. Formato de carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.
2. Credencial para votar vigente por ambos lados<sup>5</sup>.
3. Copia certificada del acta de nacimiento.
4. *Curriculum vitae*, con firma autógrafa, el cual deberá describir la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, con documentación soporte.
5. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. No es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.
6. Escrito de dos cuartillas máximo, con firma autógrafa disponible en la página electrónica del IEEM, en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejera o consejero, el cual deberá estar dirigido al presidente del Consejo General. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.
7. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al municipio de residencia, con la imagen del anverso y, en su caso, del reverso del mismo.
8. Clave única de registro de población (CURP).
9. Sólo en caso que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de residencia, con la imagen del anverso y, en su caso, del reverso de la misma, emitida por la autoridad competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio con una vigencia menor a seis meses de su expedición.

---

<sup>5</sup> Considerando lo señalado en el Acuerdo INE/CG284/2020, de 7 de septiembre de 2020.

La constancia invariablemente deberá indicar los años de residencia; asimismo, no se aceptarán constancias de domicilio.

**NOTA:** Todos los documentos deberán ser legibles.

Documentos que avalen la información contenida en el SIRLAC y en el *curriculum vitae* referente a:

#### **Antecedentes académicos:**

- Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último nivel de estudios de primaria, secundaria, preparatoria, técnica, licenciatura, diplomado, especialidad, maestría, doctorado; adjuntado para ello título, cédula profesional, certificados, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial.

Estudios realizados en materia electoral:

- Para este apartado podrá incluir documentos que comprueben estudios en materia electoral como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial.

#### **Antecedentes laborales:**

Experiencia en materia político electoral:

- Podrá aportar comprobantes de experiencia en materia electoral en el IEEM u otros organismos electorales al haber ocupado el cargo de vocales, auxiliares de junta, capacitadores, etcétera; por medio de recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada o sellada, reconocimiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con el organismo o la institución; asimismo, puede presentarse nombramiento de funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla, observadora u observador electoral y consejera o consejero electoral y comprobantes de cargos de elección popular.
- Documentación que avale la impartición de clases, cursos, conferencias, seminarios, talleres; adjuntando nombramiento, reconocimiento, gafete, carta o constancia laboral, credencial, recibo de honorarios o similar pago.

Participación comunitaria o ciudadana:

- Incluye actividades de beneficio público que no sean retribuidas, de promoción educativa, de promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y



protección civil, así como gestión en beneficio de la comunidad, participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar.

#### Compromiso democrático:

- Participación en el diseño e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social, democrático, cultura cívica, política, actividades de promoción del voto; mediante la presentación de: constancias, diploma, reconocimiento, nombramiento, carta de agradecimiento, gafete o credencial.
- Publicación de artículos, libros y revistas relacionados a temas electorales, políticos y de democracia, comprobables por medio de copia fotostática, de recortes de periódico, constancias, cartas de agradecimiento, recibos por regalías, recibo por pago de edición, recibos de pago de corrección de estilo o similares.

#### Prestigio público y profesional:

- Participación como ponente en conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, seminarios, ciclos de conferencias, debates, entre otros; adjuntando constancia, reconocimiento, agradecimiento, diploma, recibo de honorarios o similar.
- Ocupaciones de autoempleo, comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, labor de investigación o cualquier otro empleo u oficio comprobable con gafete, credencial, recibo de pago, recibo de honorarios, registro federal de contribuyentes, declaraciones anuales, y similares.

#### Pluralidad cultural en la entidad:

- Participación en actividades de fomento a la cultura y recreativas; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares.
- Participación en actividades sociales, como los comités de padres de familia, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.

**NOTA:** Todos los documentos deberán ser legibles.

Se precisa que los documentos que se adjunten para avalar la información contenida en el SIRLAC y *curriculum* será aquella que la o el aspirante considere como óptimo para corroborar sus antecedentes académicos y laborales. Los comprobantes descritos se

incluyen a manera de ejemplo, sin que ello implique que la ciudadanía deba incluir todos forzosamente, o bien, que pueda adjuntar algún otro que considere relevante.

Si después de su recepción se advierte la falta de la documentación soporte, firma o formatos señalados en estos criterios, se le informará a la persona aspirante por medio del correo electrónico para que en un plazo improrrogable de 24 horas subsane dicha falta, lo cual se contabilizará a partir del día y hora en que la DO envíe el correo electrónico. En caso de persistir la omisión, la persona será dada de baja del concurso.

Una vez que se adjunte la información requerida, le será asignado un folio, que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del concurso y, hasta este momento, se considerará como registro finalizado. Una vez emitido el folio (registro concluido) no será posible modificar dato alguno. El SIRLAC emitirá un recibo que da cuenta de la conclusión del registro y la incorporación de los documentos probatorios y requisitos, además de incluir el número de folio.

Cabe precisar que, las personas deberán limitarse a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, absteniéndose de remitir documentación que contenga información privada adicional a la requerida, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Las personas interesadas deberán realizar su registro en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último.

## QUINTA. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA ESCRITA

Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos “De inscripción”, y su folio haya sido publicado en la página electrónica, y en los estrados del IEEM.

Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales, en operaciones matemáticas básicas y de la materia electoral. Se realizarán 4 versiones distintas cada una, con 50 reactivos extraídos aleatoriamente de un banco de 200 reactivos y respuestas; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario. En caso de ser necesario se implementarán más horarios para la aplicación del examen. Se podrá ampliar el número de versiones del examen de conformidad con el número de horarios que se requiera.

Con el objetivo de preservar las medidas de higiene establecidas derivado de la pandemia de covid-19, el examen de conocimientos y la entrevista escrita se realizarán en modalidad virtual en la plataforma que para tal efecto revisen y propongan la UIE y la DO, y que sea aprobada por la Junta General. Para ello, será necesario que cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página web del IEEM.

Se pondrá a disposición para su consulta y descarga en la página electrónica del IEEM la “Guía de estudio para la presentación del examen de conocimientos virtual, para consejeras y consejeros electorales distritales y municipales”, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas siguientes:

TEMA
<b>Conocimientos generales</b>
1. Operaciones matemáticas básicas
<b>Conocimientos en materia electoral</b>
1. Partidos políticos y candidatos independientes
2. Estructura y funcionamiento del IEEM
3. Preparación de la elección
4. Jornada Electoral
5. Actos posteriores a la Jornada Electoral
6. Sesiones de Cómputo
7. Delitos electorales
8. Oficialía electoral
9. Medios de Impugnación
10. Violencia política contra las mujeres en razón de género
<b>Aspectos de la entrevista escrita</b>
1. Liderazgo
2. Comunicación
3. Trabajo en equipo
4. Negociación
5. Profesionalismo
6. Integridad
7. Imparcialidad
8. Independencia

El **7 de diciembre de 2020**, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quiénes podrán realizar el examen.

Tabla 3. Publicación de los folios de la ciudadanía aspirante que podrá presentar el examen de conocimientos y entrevista escrita

Publicación de folios de las personas que podrán presentar el examen de conocimientos y entrevista escrita	<b>7 de diciembre de 2020</b>
--	-------------------------------

El **8 de diciembre de 2020** se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizará para poder realizar simulacro del examen de conocimientos virtual.

El **9 de diciembre de 2020**, las personas aspirantes podrán realizar el simulacro para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual, en los siguientes horarios: a las **9:00 y 15:00 horas**. El horario asignado será comunicado a través del correo electrónico, en caso de abrirse un horario adicional también será comunicado por esta vía.

Realizar el simulacro no exenta a la ciudadanía aspirante de llevar a cabo la aplicación del examen y la entrevista escrita correspondiente. Para ello, un día antes del mismo recibirá por correo electrónico la liga de acceso y del instructivo, el usuario y la contraseña para realizarlo.

Tabla 4. Fecha para realizar el simulacro del examen

Fecha para realizar el simulacro	<b>9 de diciembre de 2020 en dos horarios: a las 9:00 y 15:00 horas.</b>
----------------------------------	--

El **10 de diciembre de 2020** se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizará para poder realizar el examen de conocimientos virtual, el cual se aplicará el **11 de diciembre de 2020** en los horarios establecidos en la página electrónica del IEEM.

El día de la aplicación deberán ingresar al sistema 30 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.

Tabla 5. Examen de conocimientos y entrevista escrita virtual

Fecha del examen de conocimientos y entrevista escrita virtual	<b>11 de diciembre en 2 horarios: 9:00-11:00 horas y de 13:00-15:00 horas.</b>
--	--

Para presentar el examen, las personas deberán acreditar su identidad en el sistema con la credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberá presentar el pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Se le requerirá el número de folio correspondiente. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.

A partir de su inicio, el examen de conocimientos y entrevista escrita tendrá una **duración máxima de dos horas**. Su presentación es un requisito obligatorio.

Quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja, sin que puedan reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva o distinta presentación.

Es responsabilidad del aspirante contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del examen atribuibles a las y los aspirantes.

El día de la aplicación del examen de conocimientos y entrevista escrita, la DO y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requiera, en términos de lo que se establezca en el instructivo. Durante el examen de conocimientos y entrevista escrita, las y los aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Ocasionará baja del concurso quien:

- a) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del examen de conocimientos y entrevista escrita.
- b) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del examen de conocimientos y entrevista escrita.

La máxima calificación del examen corresponderá a 30 puntos de la calificación final.

Tabla 6. Resultado del examen de conocimientos

Resultado de la valoración de conocimientos	Hasta 30
---	----------

El **15 de diciembre de 2020** se publicarán los resultados obtenidos en el examen en estrados y en la página electrónica del IEEM.

Tabla 7. Fecha para la publicación de calificaciones. Se publicará folio sin nombre.

Publicación de las calificaciones con número de folio	15 de diciembre de 2020
---	-------------------------

## SEXTA. VALORACIÓN CURRICULAR

Etapa en la que se llevará a cabo la valoración curricular. Las y los aspirantes ingresarán los documentos que avalen la información mencionada en su registro en el SIRLAC, para su posterior cotejo y valoración.

Tabla 8. Plazo para la valoración curricular

Plazo para la valoración curricular	<b>A partir del registro finalizado en línea y hasta el 30 de noviembre de 2020</b>
-------------------------------------	---

Las personas participantes adjuntarán en el SIRLAC la documentación soporte (a partir de las 10:00 horas del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y hasta el 27 de noviembre de 2020).

Si derivado de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, en su caso, la DO hará del conocimiento de la persona aspirante lo que corresponda para que subsane la omisión en el SIRLAC.

Una vez integrada la documentación en el SIRLAC se realizará la valoración curricular, que se compone de antecedentes académicos y estudios realizados en materia electoral, experiencia en materia político-electoral, participación comunitaria o ciudadana, compromiso democrático, prestigio público y profesional y pluralidad cultural en la entidad.

Tabla 9. Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR						
Grado máximo de estudios	Estudios realizados en materia electoral	Experiencia en materia político electoral	Participación comunitario o ciudadana	Compromiso democrático	Prestigio público y profesional	Pluralidad cultural en la entidad
5	5	5	5	5	5	5
<b>Hasta 35</b>						

## SÉPTIMA. DE LA ENTREVISTA ESCRITA

De conformidad con lo señalado en el artículo 20, inciso c), fracción V del Reglamento de Elecciones, se prevé como una etapa del procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los OPL la entrevista presencial; en procesos electorales anteriores, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha señalado que la modalidad tiene que ver con la forma en la que el Organismo Público Local, a través de su Consejo General, determine el desarrollo de la misma; esta hace referencia al formato específico de la entrevista en función del número de aspirantes que hayan logrado acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se emitió, el tiempo previsto para su aplicación y la capacidad operativa de las Comisiones o Grupos de Trabajo que, en su caso, conformen las consejeras y los consejeros Electorales para llevar a cabo las entrevistas y de acuerdo a los contextos y circunstancias de la entidad.

La entrevista escrita a distancia que presentarán los aspirantes se denomina entrevista estandarizada, la cual se realizará en un formato de **7 reactivos**, extraídos aleatoriamente de un banco de 28 reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, imparcialidad e independencia.

Mediante la entrevista escrita se evaluarán aspectos como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, imparcialidad e independencia. Se realizarán 4 versiones con 7 reactivos distintos cada uno; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario. En caso de ser necesario se implementarán más horarios para la aplicación del examen.

Tabla 10. Resultado de la Entrevista Escrita

Resultado de la entrevista escrita	Hasta 35
------------------------------------	----------

## CALIFICACIÓN FINAL

Es la suma de cada una de las etapas. Los valores de esta tabla son acumulativos.

Tabla 11. Calificación final

Resultados		
Valoración curricular	Valoración de conocimientos	Entrevista escrita
35	30	35
100		

### OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

A través del SIRLAC la Dirección de Organización con apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, elaborará la lista con la propuesta de **mínimo 24 y hasta 36 aspirantes** (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 45 consejos distritales. Posteriormente, una vez integrados los consejos distritales, se elaborará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 125 consejos municipales, cuidando en todo momento la paridad de género y que hayan cumplido con los requisitos.

Si al momento de integrar el listado existiera empate entre dos o más aspirantes en el último lugar para integrar la lista referida, se considerará en ésta a todos los aspirantes que hayan empatado en el último lugar de cada sexo. Aquellos aspirantes que no sean designados como integrantes del consejo distrital o municipal y se encuentren entre los 36 aspirantes con la valoración más alta, quedarán como reserva para la integración del consejo correspondiente.

La propuesta de lista sólo podrá ser integrada por quienes hayan accedido a todas las etapas del concurso y cumplan con todos los requisitos.



En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.

La DO remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.

La Junta General conformará y aprobará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 45 consejos distritales; y la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres para conformar los 125 consejos municipales y que no resultaron insaculados para formar parte de algún consejo distrital electoral, cuidando en todo momento la paridad de género, para ser designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con el procedimiento de insaculación electrónica señalado en la base novena de estos criterios.

Una vez que la Junta General analice y apruebe la propuesta de lista, la entregará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, para realizar la designación correspondiente.

A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se contará con dos listas diversas: una para mujeres y otra para hombres. En cada una de ellas se considerarán las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación del conocimiento, la valoración curricular y de la entrevista escrita.

Los consejos distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada consejería.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas aspirantes del género en el cual hay suficiencia de participantes.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

Quienes sean designadas o designados en las consejerías distritales o municipales recibirán el nombramiento correspondiente al proceso electoral 2021. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen.

Quienes sean designados en las consejerías distritales o municipales deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando sean convocados y no exista incompatibilidad de labores; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo.

Tabla 12. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales.

Publicación de las listas con la propuesta para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales	18 de diciembre de 2020
Publicación de las listas con la propuesta para la designación de consejeras y consejeros electorales municipales	Enero de 2021

## NOVENA. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS EN LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 MUNICIPALES

El Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 municipales, cuidando en todo momento la paridad de género, lo que se realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General.

Concluida la insaculación electrónica, el Consejo General procederá a realizar la designación de las consejeras y los consejeros electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General, a través de un acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se pondere la valoración de los requisitos de las personas aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación electrónica, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Los procedimientos de insaculación electrónica se llevarán a cabo en presencia de notario público en la sala de sesiones del Consejo General, con la participación de los propios integrantes del Consejo General y los servidores públicos electorales comisionados para este efecto.

## DÉCIMA. DE LAS SUSTITUCIONES

Para el supuesto de que alguna consejera o consejero suplente asumiera el cargo como propietaria o propietario y renunciara, no aceptará el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los consejos distritales y municipales cuenten con todos sus miembros de forma permanente, y la sustitución se realizara a partir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General.

La lista de reserva se integrará a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General, en la propia sesión de designación de Consejeras y Consejeros. A partir de esta lista se realizarán las sustituciones de consejeras o consejeros durante el proceso electoral.

## DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

El Secretario Ejecutivo comisionará al personal necesario para apoyar en las diversas actividades que derivan de los presentes criterios, para lo cual las áreas se mantendrán atentas a los requerimientos de personal, que, en su caso, se generen.

En el concurso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es responsabilidad de quienes concursan el consultar permanentemente la información del concurso, en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) y en el correo electrónico que proporcione al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de la DO, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para la ciudadanía aspirante, por lo que ésta será responsable de atenderlos.

En caso que el IEEM, por causas de fuerza mayor<sup>6</sup>, debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las y los aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página de internet oficial, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

Quienes hayan sido programados para participar en el examen de conocimientos y entrevista escrita y no se presenten quedarán eliminados del concurso.

El ingreso al concurso no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y las listas finales de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde el registro en el SIRLAC y hasta su eventual designación, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios; de no ser así, será descalificada.

Se garantizará la protección de los datos personales de la ciudadanía aspirante, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

---

<sup>6</sup> De acuerdo a la Real Academia Española de la lengua, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del concurso y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados o por la Secretaría Ejecutiva del IEEM.

Toluca de Lerdo, México, \_\_\_\_\_ de 2020.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

## INFORMES

### Dirección de Organización

800-712-43-36 lada sin costo, extensiones: 3000, 3008, 3013, 3092 y 3099.




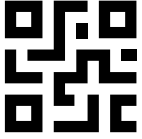
722-784-99-78 teléfono y WhatsApp

Correo electrónico: [consejeros.ieem.2020@ieem.org.mx](mailto:consejeros.ieem.2020@ieem.org.mx)

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas

Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.

Tabla 13. Fechas destacadas

Registro en el SIRLAC	Examen de conocimientos y entrevista escrita	Designación
		
<p>Registro de ingreso.</p> <p><b>Al día siguiente de la publicación de la convocatoria a partir de las 10:00 horas, y hasta el 27 de noviembre a las 23:59 horas</b></p>	<p>Publicación de folios de las personas que podrán presentar el examen de conocimientos y entrevista escrita.</p> <p><b>Del 7 al 11 de diciembre de 2020</b></p>	<p>Consejeras y Consejeros electorales distritales y municipales</p> <p><b>De conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento</b></p>
	<p>Aplicación de examen de conocimientos y entrevista escrita.</p> <p><b>11 de diciembre de 2020</b></p>	
	<p>Publicación de los resultados del examen de conocimientos y entrevista escrita.</p> <p><b>15 de diciembre de 2020</b></p>	Página del IEEM